

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **EXPEDIENTE EXP007/2016/19: Obra de remodelación de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz**

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 13 de junio de 2016 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 13 de junio de 2016, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª empresa.- ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U
- 2ª empresa.- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S. A.
- 3ª empresa.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S. A.
- 4ª empresa.- LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L.

Se excluyen del procedimiento las proposiciones presentadas por las empresas FERROVIAL AGROMAN, S. A; CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.U; DÍAZ CUBERO, S. A; AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U y GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U, por no alcanzar el umbral mínimo de 20 puntos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo que imposibilita su continuación en el mismo.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito, conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO**

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.U, NIF A81638108, por un importe de 818.919,00 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 990.891,99 € (novecientos noventa mil ochocientos noventa y un euros con noventa y nueve céntimos).

Acordar la devolución de la garantía provisional de los licitadores participantes en el expediente que no hayan resultado adjudicatarios.

Según lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 23 JUN 2016

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE



Edo. Alberto Tejero-Navarro

